

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

5035

ORDEN de 16 de octubre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de proyectos formativos en empresas del profesorado de ciclos formativos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 102.1, con carácter de legislación básica, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias, las tecnologías y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el caso del profesorado de Formación Profesional, esta formación debe perseguir la actualización científica y tecnológica en un entorno profesional real y, de esta manera, cubrir las necesidades de formación derivadas de la continua transformación en los procesos y tecnologías que tienen lugar en los ámbitos industriales y de servicios que asegure la adecuada utilización de los recursos y equipamientos de que actualmente dispongan las empresas más punteras.

Por ello, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la colaboración de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en el ámbito de la formación del personal docente.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación quiere promover proyectos formativos en empresas, entendidos éstos como una modalidad de la formación permanente del profesorado de Formación Profesional, y cuya característica fundamental es la de intensificar la cooperación entre el profesorado y los centros de Formación Profesional y el mundo laboral y empresarial.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto impulsar y regular la participación del profesorado que imparte ciclos formativos de Formación Profesional en proyectos formativos en empresas como una modalidad de formación incluida en el marco de la formación permanente del profesorado de Formación Profesional.

Artículo 2.– Fines.

Estos proyectos formativos en empresas perseguirán:

a) Favorecer la actualización de los conocimientos tecnológicos del profesorado en un entorno real de trabajo.

jueves 15 de noviembre de 2012

b) Fomentar la cooperación entre el centro educativo y su entorno productivo facilitando la relación del profesorado y los centros de Formación Profesional con el mundo laboral.

c) Ampliar el conocimiento del profesorado sobre los procedimientos de trabajo, instrumentación y métodos organizativos mediante su integración en los diferentes procesos productivos.

d) Orientar al profesorado sobre las necesidades de actualización que afectan a su familia profesional y, en particular, las referidas a los nuevos títulos.

Artículo 3.– Personas destinatarias.

Podrán participar en proyectos formativos en centros de trabajo el personal docente en activo que imparta Ciclos Formativos de Formación Profesional, en centros docentes públicos o privados concertados.

Asimismo podrá participar el profesorado que se encuentra registrado en las listas de candidatos/as a sustituciones gestionadas por la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Artículo 4.– Requisitos del profesorado.

1.– Prestar servicios efectivos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo anterior, durante el curso en el que se llevará a cabo el proyecto formativo. Se acreditará mediante un certificado del centro donde la persona solicitante esté ejerciendo, certificando el ciclo formativo en el que está impartiendo docencia y que el proyecto de formación propuesto está relacionado con el ciclo que imparte (anexo V).

En el caso del profesorado registrado en las listas de candidatos/as a sustituciones gestionadas por la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación bastará con que el contenido del proyecto formativo esté relacionado con la especialidad de la lista donde está inscrito.

2.– No tener vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución en la que se llevará a cabo el proyecto. Se acreditará mediante una declaración responsable de la persona solicitante en el (anexo VII) y del representante legal de la empresa o entidad en la certificación de admisión (anexo III).

3.– Serán excluidos quienes se hallen sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello (anexo VII).

Artículo 5.– Requisitos de los proyectos de formación.

1.– Para la realización de proyectos de formación las empresas o instituciones podrán ser propuestas por el propio profesorado o por el centro docente, de acuerdo con un proyecto de trabajo acordado con la empresa colaboradora.

2.– Durante la realización de los proyectos de formación, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.– Se realizarán en periodos no coincidentes con el horario lectivo individual del profesorado y si coincidiera con el periodo lectivo del alumnado deberá contar con la autorización del centro docente y el compromiso de éste de garantizar que el proyecto formativo no influirá en el desarrollo normal de las actividades docentes.

4.– Las horas de formación serán como mínimo de 20 horas y máximo de 150 horas, no pudiendo realizar más de 8 horas al día. El horario de formación del profesorado deberá estar comprendido en la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

5.– Sólo se autorizará un proyecto formativo por curso académico. En caso de que el profesor o profesora haya participado en convocatorias de cursos anteriores podrá obtener autorización para realizar otro proyecto formativo siempre y cuando la empresa seleccionada o la sección de la empresa sea diferente a aquella en la que ya hubiera realizado alguna formación así como el plan formativo que vaya a llevar a cabo.

6.– El proyecto formativo podrá contemplar acciones formativas en diferentes empresas. En todo caso, el número mínimo y máximo de horas totales de formación del proyecto serán los establecidos en el apartado 4 del presente artículo.

7.– Los proyectos de formación del profesorado de cada centro que se autoricen se incorporarán al Plan de Formación del Centro para el curso académico de que se trate y tendrán un seguimiento por parte de la persona responsable de formación del centro quien los evaluará.

Artículo 6.– Carácter de los proyectos.

1.– Las actividades a realizar durante el periodo de formación en la empresa deberán corresponder con la especialidad a la que esté adscrito el profesor o profesora solicitante, de lo que dará cuenta el proyecto formativo que deberá presentarse junto con la solicitud (anexo II).

2.– Los proyectos de formación en empresas no tienen carácter laboral. Durante el periodo de ejecución del proyecto el profesorado participante no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa de acogida.

3.– La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de los y las trabajadoras la relación de profesores y profesoras que realizarán formación, así como las fechas y los horarios en que se llevará a cabo.

4.– Las Unidades de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de las Delegaciones Territoriales de Educación comunicarán a la Inspección de Trabajo del Territorio correspondiente la relación de los profesores y profesoras participantes y las empresas en que se llevarán a cabo los proyectos.

Artículo 7.– Solicitudes y documentación.

1.– Se presentará una única solicitud por participante, dirigida al Director de Aprendizaje Permanente, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, relativa a la formación solicitada y a cualesquiera otras circunstancias necesarias para resolver la solicitud, entre la que se encontrará necesariamente el proyecto formativo firmado por la persona solicitante, la empresa o empresas de acogida y el centro docente.

2.– En todo caso la solicitud constará de:

- a) Formulario de solicitud conforme al anexo I de la presente Orden.
- b) Proyecto acordado con la empresa conforme al modelo del anexo II de la presente Orden.
- c) Certificado de aceptación de la empresa conforme al anexo III de la presente Orden.
- d) Compromiso de confidencialidad, conforme al modelo que figura en el anexo IV.

e) En caso de que el proyecto formativo coincida en su ejecución con el periodo lectivo de la persona solicitante, informe de la Dirección del centro en el que se haga constar el compromiso

del centro para garantizar que el proyecto formativo no influirá en el desarrollo normal de las actividades docentes (anexo VI).

3.– En caso de que el proyecto contemple acciones formativas en diferentes empresas, se presentarán tantos anexos II, III y IV como empresas diferentes de acogida se prevean en el proyecto.

Artículo 8.– Plazo de formalización de las solicitudes y valoración.

1.– El plazo de presentación de solicitudes para la realización de estos proyectos formativos estará permanente abierto a lo largo de cada curso académico.

La admisión de solicitudes y documentación que, conforme a lo establecido en el artículo anterior, deba acompañarlas se regirá por lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre subsanación, mejora y desistimiento.

2.– La Comisión de Valoración se reunirá cada año en cuatro periodos, que serán en la primera semana de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo para estudiar las solicitudes presentadas que se hubieran recibido en las Unidades Territoriales de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente con al menos 15 naturales de antelación a la reunión de la Comisión.

3.– Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para estos proyectos en la presente Orden serán objeto de valoración por una Comisión integrada por:

Presidente: el Director de Aprendizaje Permanente.

Vocales:

– Técnico responsable de la formación del profesorado de Formación Profesional.

– Un o una técnico de la Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de cada una de las Delegaciones Territoriales, designada al efecto por el Director de Aprendizaje Permanente.

4.– La valoración tendrá por objeto evaluar la idoneidad formativa del proyecto solicitado en relación con la docencia impartida por la persona solicitante para lo que serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Valor que aporta el proyecto en relación con la actualización científico-técnica del profesor o profesora solicitante, hasta 3 puntos.

b) Valor que aporta el proyecto en relación con el conocimiento del profesorado sobre los procedimientos de trabajo, instrumentación y métodos organizativos en la empresa, hasta 3 puntos.

c) Fomento de la cooperación entre el centro educativo y la empresa, hasta 2 puntos.

d) Grado de adecuación de las actividades propuestas en el proyecto en relación a los módulos que el profesor o la profesora solicitante imparte, hasta 2 puntos.

5.– En el caso de que la propuesta de valoración a presentar por la Comisión sea desfavorable a la autorización del proyecto (no cumpla alguno de los requisitos o no obtenga una valoración igual a superior a 5 puntos), se dará audiencia y vista del expediente al profesor o profesora afectada al objeto de que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas antes de la presentación de la propuesta de resolución.

Artículo 9.– Autorización de los proyectos de formación.

1.– Las solicitudes de autorización serán resueltas por el Director de Aprendizaje Permanente conforme a la valoración realizada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud o, en su caso, subsanación o mejora, haya tenido entrada en cualquiera de los registros establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la presentación de solicitudes.

2.– Dicha resolución denegará la autorización a aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos u obtengan una puntuación inferior a 5 puntos en la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

3.– El transcurso del plazo señalado en el apartado 1 sin haberse notificado la resolución permitirá a la persona solicitante entender estimada la solicitud y, en consecuencia, autorizado el proyecto de formación. No obstante, a efectos de acreditar la autorización del proyecto e instar su reconocimiento y certificación podrá solicitar certificado acreditativo del silencio producido.

4.– Contra la resolución del Director de Aprendizaje Permanente podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiere realizado la notificación de la resolución denegatoria de la autorización.

Artículo 10.– Desarrollo del proyecto de formación.

1.– El proyecto de formación no modifica la situación administrativa del profesorado participante, en consecuencia, durante su desarrollo mantiene los derechos, deberes y responsabilidades propias de su situación administrativa.

2.– Mientras dure la formación, el profesorado participante no tendrá vinculación contractual ni relación laboral con la empresa o institución de acogida, ni podrá ocupar puesto de trabajo en ella mientras realiza la formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral.

3.– La actividad del profesorado durante la formación se ajustará a lo contemplado en el proyecto formativo autorizado.

Artículo 11.– Seguimiento del proyecto de formación.

1.– La Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Delegación Territorial correspondiente al lugar donde radica el centro de destino del profesor o profesora solicitante realizará el seguimiento de la actividad desarrollada en el desarrollo del proyecto de formación.

2.– A estos efectos:

- a) Resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.
- b) Analizará las memorias de los y las participantes de su Territorio.
- c) Elaborará un informe de evaluación de los proyectos llevados a cabo.
- d) En caso necesario, podrá recabar la intervención de la Inspección Educativa.

3.– La Inspección Educativa podrá realizar las visitas de inspección que considere convenientes en la empresa o institución de acogida, así como, recabar información tanto de la empresa o institución de acogida, como del profesor o profesora participante.

Artículo 12.— Justificación del proyecto de formación.

1.— Al finalizar el proyecto formativo y en un plazo no superior a un mes, el profesor o profesora participante justificará el proyecto presentando en la Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Delegación Territorial correspondiente al lugar donde radica el centro educativo, la siguiente documentación.

1) Memoria elaborada y firmada por el profesor o profesora participante en la que se recojan, al menos, los siguientes apartados:

a) Desarrollo del proyecto. En este apartado se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado, su aplicación en su tarea docente, su incidencia en el centro educativo y los objetivos alcanzados.

b) Conclusiones y sugerencias. Incluirá la valoración del proceso seguido y propuestas de mejora del programa.

2) Certificación de la empresa o institución que acredite la realización del proyecto y que contenga los siguientes datos (anexo IX):

- Identificación de la persona que emite el certificado y de su puesto en la institución o empresa.
- Datos del profesor o profesora que ha realizado el proyecto formativo: DNI., nombre y apellidos.
- Datos del proyecto de formación: nombre de la empresa o institución, sector, área o especialidad y población donde se haya realizado, fechas de inicio y final, número de horas de duración real del proyecto.
- Lugar y fecha de emisión del certificado.
- Firma de la persona que emite el certificado y sello de la empresa o institución.

2.— En caso de que se hayan realizado acciones formativas en diferentes empresas conforme al proyecto aprobado, se deberá cumplimentar un anexo IX por cada empresa afectada, con los datos que en cada caso correspondan.

Artículo 13.— Valoración y reconocimiento del desarrollo de la de formación.

1.— La Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Delegación Territorial correspondiente, tras la recepción de la documentación referida en el artículo anterior, elaborará en el plazo de quince días naturales un informe sobre el desarrollo y resultados del proyecto de formación en el que se incluirán el seguimiento realizado por la Unidad.

En el plazo máximo de veinte días naturales desde la recepción de aquella documentación, la Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remitirá dicha documentación y su informe a la Dirección de Aprendizaje Permanente quien valorará positiva o negativamente a efectos de reconocimiento y certificación, los proyectos de formación llevados a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación en la Delegación Territorial.

2.— La valoración será realizada por la Dirección de Aprendizaje Permanente en base a los documentos presentados y al informe de la Unidad de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente sobre el desarrollo y resultados del proyecto de formación. En el caso de que la propuesta de valoración sea negativa se dará audiencia y vista del expediente al profesor o profesora afectada, antes de dictar resolución.

Aquellos proyectos formativos que no acrediten en el certificado emitido por la empresa haber llevado a cabo una formación real de al menos el 90% de las horas previstas en el proyecto no darán lugar a certificación por parte de la Dirección de Aprendizaje Permanente.

jueves 15 de noviembre de 2012

3.– Contra la resolución del Director de Aprendizaje Permanente valorando el proyecto a efectos de reconocimiento y certificación podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación profesional y Aprendizaje Permanente, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de valoración.

4.– Las certificaciones emitidas relativas a estos proyectos formativos serán registradas de oficio en la base de datos de Actividades de Innovación y Formación del Profesorado, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Artículo 14.– Ayudas económicas.

1.– El Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá conceder ayudas económicas en concepto de desplazamiento para la realización de los proyectos de formación regulados en este Orden, siempre que las empresas se ubiquen en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Dichas ayudas tendrán naturaleza de subvención a fondo perdido y estarán destinadas a contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento que originen los proyectos en los casos en que la empresa no se ubique en el mismo municipio que el centro educativo o que el domicilio de la persona solicitante.

3.– Se podrá financiar los viajes de ida y vuelta entre el municipio del centro de destino y el municipio donde se ubica la empresa siempre que la empresa no esté ubicada en el mismo municipio que el centro educativo o que el domicilio de la persona solicitante.

4.– Para cada curso académico, el importe total de las ayudas a conceder para estos proyectos formativos así como el importe por kilómetro a financiar se establecerán en la Orden por la que se publica la oferta institucional de las actividades de formación y perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional y se regula la convocatoria de la realización de las mismas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del Plan de Formación Permanente, así como las ayudas económicas individuales al profesorado participante en dichas actividades.

5.– No percibirán ayuda económica quienes no acrediten una formación real de al menos el 90% de las horas previstas en el proyecto a través del certificado de la empresa al que se refiere el artículo 12.1.2.

6.– Presentación de solicitudes: la solicitud de ayudas deberá ser dirigida al Director de Aprendizaje Permanente conforme al modelo del anexo VIII y podrá ser presentada en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de presentación será de 1 mes a partir del mismo día de finalización de la actividad formativa.

7.– Requisitos: los requisitos que deben de cumplir las personas solicitantes son:

a) Solicitar la ayuda según se indica en el apartado anterior.

b) Que se acredite una formación real de al menos el 90% de las horas previstas en el proyecto.

c) Que la localidad de residencia y la del centro de destino sean distintas de aquella donde se realiza la actividad formativa.

d) No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, a la convocatoria de las ayudas reguladas en esta Orden, quienes se encuentren sancionados, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8.– Incompatibilidades: la percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra destinada al mismo objeto, que pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada, al mismo beneficiario.

9.– Plazo y resolución de las ayudas: en la Resolución del Director de Aprendizaje Permanente referida en el artículo 13.3 anterior se incluirá, si procede, la ayuda económica a la que haya lugar.

La Resolución se notificará individualmente, indicando:

- a) Cantidad a percibir en caso de proceder ayuda.
- b) Causa de denegación, en caso contrario.

En el supuesto de que no se dictara resolución alguna en el plazo señalado en el artículo 13.1, las solicitudes presentadas se podrán entender estimadas.

10.– Recursos: la resolución sobre la concesión de ayudas económicas individuales no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.– Aceptación de ayuda: se entenderá que la ayuda queda aceptada, si en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, las personas beneficiarias no renuncien expresamente y por escrito a las mismas.

12.– Abono de ayuda. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

13.– No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el importe consignado en la Orden por la que se publica la oferta institucional de las actividades de formación y perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional y se regula la convocatoria de la realización de las mismas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del Plan de Formación Permanente, así como las ayudas económicas individuales al profesorado participante en dichas actividades, suspendiéndose a partir de ese momento la eficacia del presente artículo 13. En su caso, se dará publicidad mediante publicación en el BOPV.

14.– Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

No será exigible el abono de la ayuda y procederá en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaran de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios o beneficiarias incurrieran en incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

15.– La concesión, y en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de La Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

16.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de éstas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo lo no previsto por la presente Orden en materia de procedimiento, será de aplicación supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Formación Profesorado de Formación Profesional cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje Permanente a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Tercera.– El Departamento de Educación, Universidades e Investigación garantizará al profesorado y a las empresas y entidades el derecho a relacionarse con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación tanto en euskera como castellano, tanto por escrito como oralmente, en el desarrollo de la presente Orden.

Cuarta.– Se autoriza al Director de Aprendizaje Permanente a dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Quinta.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO I

PROGRAMA DE PROYECTOS FORMATIVOS EN EMPRESAS

Modelo de solicitud

Datos personales

Apellidos:

NIF:

Nombre:

E-mail:

Dirección:

Teléfono:

Localidad:

Código postal:

Datos profesionales

Centro de destino:

Código Centro:

Localidad:

Teléfono:

Territorio:

E-mail:

Profesor/a de Secundaria

Especialidad:

Profesor/a técnico/a Definitivo/a Interino/a

Documentación entregada con la solicitud
--

Proyecto concertado con la empresa (anexo II) Certificado de acuerdo con la empresa (anexo III) Compromiso de confidencialidad (anexo IV) Certificados de la dirección del centro (anexos V y VI) Declaración responsable (anexo VII)

En, a de de.....

Firma del interesado/a

V.º B.º Director/a

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Director de Aprendizaje Permanente
Departamento de Educación, Universidades e Investigación

1) Este V.ºB.º implica el reconocimiento de que la persona solicitante es docente en activo en dicho Centro y que son ciertos los datos laborales y administrativos aportados, en especial las tareas (nivel-área-asignatura y horas semanales en cada una de ellas) indicadas en el epígrafe correspondiente.

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO II

PROGRAMA DE PROYECTOS FORMATIVOS EN EMPRESAS

Proyecto acordado con la empresa

Profesor/a:

NIF:

Datos de la empresa

Nombre o razón social:

Área o departamento:

Representante de la empresa:

Persona de contacto en la empresa:

Sector productivo:

Actividad principal que desarrolla:

Número de trabajadores/as:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

Territorio:

E-mail:

Colabora con el centro de destino de la persona solicitante en:

La realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT) Colabora con el centro educativo en otro tipo de proyectos

En caso afirmativo especificar tipo de proyecto:

Denominación del proyecto a realizar:

Persona instructora en la empresa:

Duración del proyecto en horas:

Duración del proyecto en días

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Horario en la empresa por cada día de la semana:

Lunes:

Martes:

Miércoles:

Jueves:

Viernes:

Sábados:

Domingos:

Total horas/semana.

jueves 15 de noviembre de 2012

Objetivos que se persiguen con el Proyecto Formativo:
Actualización de los conocimientos técnicos y prácticos que se plantean
Procedimiento de trabajo, instrumentación y métodos organizativos que se quieren conocer
Mejoras en la relación centro educativo - Empresa que se obtendrán

jueves 15 de noviembre de 2012

Actividades programadas - módulos relacionados - temporalización prevista		
Actividad programada	Módulos relacionados	Horas

Firma del interesado/a

Representante de la empresa

Fdo.:

Fdo.:

V.º B.º Director/a Centro

Fdo.:

(Sello de la empresa)

(Sello del Centro)

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO III

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

D./Dña.
Como representante de la Empresa o Institución con domicilio en,
calle o plaza n.º
CP Provincia Teléfono

HACE CONSTAR:

Que, el/la profesor/a D./Dña.
Ha sido aceptado/a para la realización de un proyecto formativo en esta Empresa/Institución con el proyecto denominado:
.....
por un total de horas, durante el periodo comprendido del / /
..... al / /, al amparo de la Orden,
....., de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases
reguladoras de los proyectos formativos en empresas del profesorado de ciclos formativos de formación profesional.
Que, el/la profesor/a D./Dña.
No mantiene vínculo laboral o contractual alguno con la entidad a la que represento.

En a de de 201.....

Representante de la Empresa/Entidad

Fdo.:

(Sello de la empresa/entidad)

ANEXO IV

PROGRAMA DE PROYECTOS FORMATIVOS EN EMPRESAS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto enmarcar y acotar la transferencia de información entre la empresa colaboradora y el profesor o la profesora que realiza la formación, en el marco del Programa de Proyectos Formativos de Profesores y Profesoras de Formación Profesional en Empresas.

La información suministrada por la empresa al profesor o a la profesora o al que éste o ésta tenga acceso durante su formación en la empresa no podrá ser utilizada con otro propósito que para el objetivo general de este programa. Es decir, para actualizar sus competencias y conocimientos científico-tecnológicos a través de la formación en un entorno productivo real.

El profesor / la profesora D./Dña. ,
que realizará su formación en la empresa ,
se obliga a cumplir este compromiso de confidencialidad.

En a de de

El /la profesor/a

Fdo.:

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO V

CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

DATOS DEL CENTRO

Código:

Nombre:

Tipo de Centro: Público Privado

Don/Doña:

como secretario/a del Centro arriba mencionado,

CERTIFICA:

1.- Que D./Dña., con DNI n.º , es profesor/a en activo en dicho Centro, siendo su situación administrativa o laboral la siguiente:

- 1) Funcionario/a de carrera o en prácticas
- 2) Contratado/a laboral indefinido/a de red pública
- 3) Interino/a
- 4) Contratado/a laboral indefinido/a de la red privada
- 5) Contratado/a laboral temporal de la red privada
- 6) Otras (especificar)

2.- Que durante el curso 201 -201..... imparte (ha impartido) los siguientes módulos del ciclo formativo que se señala y con la dedicación semanal siguiente.

Módulos	Ciclo Formativo	Horas semana

En, a de de 201

V.º B.º	
El/la Director/a del Centro	Firma del/de la Secretario/a y sello del Centro.

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

DATOS DEL CENTRO

Código:

Nombre:

Tipo de Centro: Público Privado

Don/Doña:,

como director/a del Centro arriba mencionado,

AUTORIZA:

A D./Dña.:,

con DNI n.º, profesor/a en activo en dicho Centro, para asistir a la Formación
en la empresa

con el proyecto denominado

y asume las repercusiones que para la organización interna del centro pueda suponer dicha actividad y GARANTIZA que la
formación no influirá en el normal desarrollo de las actividades docentes del centro.

En, a de de 201

El Director/a

Fdo.:

(Sello del Centro)

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:
como profesor/a del centro

DECLARO:

– Que no me encuentro sancionado/a penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tampoco incurso en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Que no me hallo incurso/a en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

– Que no mantengo vínculo laboral o contractual alguno con la entidad en la que he solicitado realizar la formación.

Asimismo, ADQUIERO el COMPROMISO de comunicar a la Dirección de Aprendizaje Permanente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados.

En, a de de 20

El profesor/a solicitante.

(Nombre y firma)

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO VIII

SOLICITUD DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

DNI, con domicilio en,
 Calle o plaza n.º

CP Territorio

Centro: Municipio

CÓDIGOS CUENTA BANCARIA															
Entidad				Oficina				DC		Número de cuenta					

SOLICITA:

Ayuda por desplazamientos efectuados para acudir a la Formación en la empresa
 con el proyecto
 denominado
 siempre que se
 realice la formación en empresa en una localidad diferente a aquella donde trabaja y que cumpla con los requisitos
 establecidos en la Orden de de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e
 Investigación por la que se establecen las bases reguladoras de los proyectos formativos en empresas del profesorado de
 ciclos formativos de formación profesional.).

En, a de de 201

Firma del/a solicitante

jueves 15 de noviembre de 2012

ANEXO IX

CERTIFICADO ACREDITANDO LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

D./Dña.
Como representante de la Empresa o Institución
con domicilio en , calle o plaza n.º
CP: provincia Teléfono

HACE CONSTAR:

Que el/la profesor/a D./Dña.
Ha llevado a cabo un proyecto formativo en esta empresa/institución denominado:
.....
..... por un total de horas, durante un total de
días, en el periodo
(especificar fecha de inicio y fecha fin), al amparo de la Orden,
de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de los
proyectos formativos en empresas del profesorado de ciclos formativos de formación profesional.

En, a de de 201

Representante de la empresa/entidad

Fdo.:

(Sello de la empresa/entidad)